

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CEASKAAN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR JOSÉ JUAN RAMÍREZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATHI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL PROVEEDOR":

1. Qué es una sociedad mercantil legalmente constituida según acta notarial número 40,480, Vol. 1,704, expedida por el licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, Notaría No. 8 en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 2005;
2. Que está registrada ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC CCE-051118-D32 y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.
3. Que José Juan Ramírez García, en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con el poder notarial número 4,501, expedido por licenciado Marco Tulio González Rodríguez, Notario Publico Número 1 en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, de fecha 11 de septiembre de 2006, expresando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado o suspendido en forma alguna;
4. Que cuenta con la capacidad técnica, legal y de organización necesaria para contratar y obligarse a realizar el presente contrato;
5. Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como las normas y disposiciones vigentes que regulan este instrumento;
6. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Gardenia número 504, Colonia Nueva Francisco I. Madero, Código postal: 42070, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 01 771 7144789, Fax: 01771 717144789; correo electrónico: ceaskaan@hotmail.com, ceaskaan@yahoo.com.mx

II. De "EL ICATHI"

1. Que está constituido como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a su Decreto de Creación reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha once de julio de dos mil dieciséis;
2. Que está representado legalmente en este acto por la Lic. E. Aidée Skinfield Escamilla en su carácter de Directora General, lo cual acredita mediante nombramiento de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo;

3. Que de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2018, se considera procedente efectuar la adquisición de material de limpieza;
4. Que cuenta con recursos financieros suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los mismos en cumplimiento del programa se procede a la **Adjudicación del contrato número ICATHI/INVE4/IA913037992/02-2018**, mediante proceso de **Invitación a cuando menos tres personas No. IA-913037992-E4-2018** sancionado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
5. Que tiene su domicilio en Circuito Ex Hacienda la Concepción, lote 17, Edificio "C", en San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, código postal 42160, que su registro federal de contribuyentes es : **ICT950314113**.

III. De "**LAS PARTES**": Quienes expresan plenamente su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que reconocen mutuamente la personalidad y facultades que ostentan mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO : "EL ICATHI" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en la declaración 4 y "EL PROVEEDOR" se obliga a surtir las partidas números: **3, 9, 16, 20, 34, 36 y 41**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas convenidas en su proposición y registradas en orden de pedido de fecha 06 de agosto de 2018 (Anexo 1), (la proposición se encuentra en original en el expediente de la Invitación a cuando menos tres personas No. IA-913037992-E4-2018).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL ICATHI" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$63,856.28 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**, incluido el I.V.A. por concepto de pago de los materiales de limpieza materia del presente contrato.

"EL ICATHI" pagará a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional y en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria, una vez que se hayan cumplido puntual y satisfactoriamente todas las condiciones definidas en el objeto materia del presente contrato previa presentación, revisión y aprobación de la factura correspondiente misma que deberán contener los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los materiales de limpieza se hará en el Almacén General de "EL ICATHI" con domicilio en calle 16 de Septiembre S/N, Colonia "El Cerrito" en Mineral de la Reforma, Hidalgo dentro de un horario de 9:00 A.M. a 14:00 P.M. horas en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los materiales de limpieza bajo su responsabilidad y daños y perjuicios que puedan sufrir los mismos

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los materiales de limpieza en un término de **diez días hábiles** contados a partir de la firma del contrato teniendo como fecha límite el día **diecisiete de agosto de dos mil dieciocho**.

Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los materiales de limpieza y los fletes de traslado hasta el lugar de entrega, así como maniobras de carga y descarga.

CUARTA.- OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" hará entrega de los materiales de limpieza objeto del presente contrato, estrictamente ajustadas a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en su proposición y aceptadas a entera satisfacción por parte de "EL ICATHI" para la procedencia de la adjudicación de este contrato y asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los materiales de limpieza infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

QUINTA.- DE LA GARANTIA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL ICATHI" una carta de garantía por escrito de acuerdo a lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico señalado, exhibiendo para el efecto una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada por el monto del 10% (diez por ciento) sobre del importe total del presente contrato sin incluir el I.V.A. que garantice la oportuna entrega de los bienes, la calidad y especificaciones requeridas dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" responderá hasta por seis meses de los defectos de fábrica de los materiales de limpieza comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de diez días hábiles.

SEXTA. - LA VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será únicamente por el período comprendido del día 06 de agosto de 2018 y concluirá el día 31 de agosto de 2018.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PENA CONVENCIONAL: En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" al no realizar la entrega de los materiales de limpieza a entera satisfacción de "EL ICATHI" en el plazo previsto se retendrá y aplicará a favor de "EL ICATHI" una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de diez días que transcurran desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL ICATHI" independientemente que este último podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando le demuestre plenamente a "EL ICATHI" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor y ajenas a su voluntad

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN: Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL ICATHI" sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda entregar los materiales de limpieza con especificaciones que sean diferentes a las convenidas.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o sub-arrende el presente contrato.
3. Cuando "EL ICATHI" opte por la rescisión del contrato por incurrir en alguno de los dos casos anteriores puede aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional consistente en un porcentaje del valor del contrato a juicio de "EL ICATHI" hasta por el monto de la garantía exhibida.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: En caso de controversia "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando

expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

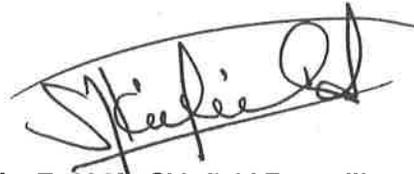
Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman de conformidad por duplicado en San Juan Tilcuautía, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

Por "EL PROVEEDOR"



José Juan Ramírez García

Por "EL ICATHI"

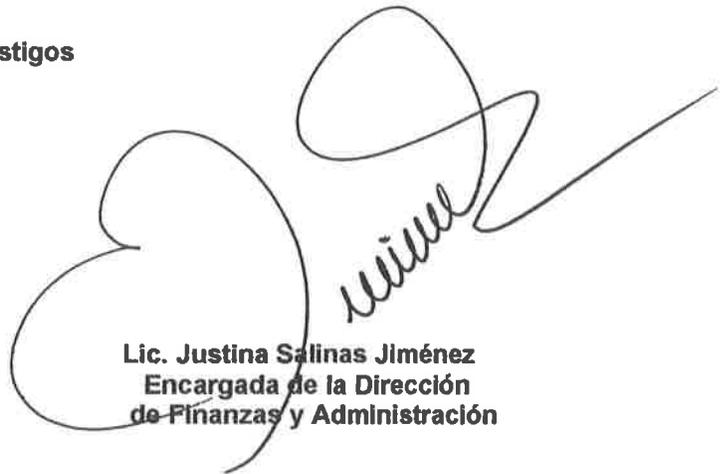


Lic. E. Aidéé Skinfield Escamilla
Directora General

Testigos



José Dolores Ramírez García



Lic. Justina Salinas Jiménez
Encargada de la Dirección
de Finanzas y Administración

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NÚMERO ICATHI/INVE4/IA913037992/02-2018 DE COMPRA VENTA, SUSCRITO POR UNA PARTE POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CEASKAAN, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ JUAN RAMÍREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA LIC E. AIDEE SKINFELD ESCAMILLA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.